

## APORTACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 7/1998, DE 1 DE JUNIO, REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO POR CARRETERA

Desde el sector de las VTCs clásicas, venimos trabajando en el ámbito urbano sin problemas en Navarra, conviviendo con el sector del taxis, dado que el tipo de servicio está claramente diferenciado, y en ningún caso las VTCs navarras que se encuentran operando en al actualidad tienen previsto la prestación del servicio por medio de plataformas digitales, entre otros aspectos porque su servicio es diferente y porque el volumen de autorizaciones es muy reducido respecto al de los taxis, aunque se excede el ratio 1/30. A junio de 2022 existen 426 taxis en Navarra y 94 VTCs (De las cuales 37 creemos que no tienen actividad, por lo que están operando 57 vehículos VTC). Por lo tanto, la ratio efectiva es de 1/7,47. Y a pesar de ello no existen problemas de competencia con el taxi, dado que el mercado de las VTCs tiende mayoritariamente a ser interurbano, en contraposición con el taxi, que predomina en el área urbana.

### Transporte de Viajeros. Turismos

Distribución de Autorizaciones por Comunidad Autónoma y Clase

Fecha: 01-06-2022

Comunidad Autónoma	Taxi		Alquiler con conductor	
	VT-N	VT-A	VTC-N	VTC-A
ANDALUCIA	8.782	0	3.256	0
ARAGON	2.160	0	243	0
ASTURIAS	1.384	0	173	0
BALEARES	2.483	0	573	0
CANARIAS	2.144	557	0	216
CANTABRIA	470	0	145	33
CASTILLA Y LEON	2.270	0	266	0
CASTILLA-LA MANCHA	1.102	0	225	0
CATALUÑA	11.953	0	2.580	0
EXTREMADURA	877	0	192	0
GALICIA	3.508	0	281	0
LA RIOJA	163	0	81	0
MADRID	15.005	0	8.266	0
MELILLA	0	0	2	0
MURCIA	758	0	125	0
NAVARRA	426	0	94	0
PAIS VASCO	2.070	0	163	0
VALENCIA	4.491	0	681	0
<b>TOTAL</b>	<b>60.046</b>	<b>557</b>	<b>17.346</b>	<b>249</b>

N=Nacional, A=Autonómico.

Esta ley habilita la prestación de los servicios urbanos, y excede de las competencias urbanas, al atribuirle a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona unas competencias que no le son propias, sino que depende de las poblaciones que la integran.

## **Artículo único:**

**Uno.-** Como se indica en este artículo son las entidades locales las competentes dentro de las áreas de prestación conjunta.

**Once.-** En este artículo se debería de posibilitar el registro de las autorizaciones urbanas en un registro en el departamento de transportes, de manera que aquellas autorizaciones activas a la entrada en vigor de la ley que no hay tenido un cierto volumen de actividad en los últimos años, pierdan la capacidad de operar en el ámbito urbano, algo que permitiría reducir la ratio a una cifra que no presenta ningún problema en la actualidad. Este registro navarro sería paralelo al del Ministerio de Transportes.

**Dieciocho.-** La vigilancia e inspección debe de ser competencia de las entidades locales como se determina, y no por parte de cada una entidad supramunicipal para las áreas de prestación conjunta, dado que las competencias son de cada una de las entidades locales que la integran.

**Disposición Adicional Primera.-** Esta disposición es la habilitante para la prestación urbana de las VTCs en Navarra, y compete a la Comunidad Foral. No procede a ninguna entidad local poder regular en contra de esta habilitación. Por lo tanto, se debería de eliminar la referencia a las normativas propias de los municipios en este párrafo, dado que puede dar a entender que pueden impedir los servicios urbanos en su localidad, siendo esta competencia según la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 13/2018 de la Comunidad Foral. Entendiendo que existen unas competencias específicas para las entidades locales.

**Disposición Adicional Segunda.-** Como venimos defendiendo las atribuciones de competencias son locales, y no se debería de limitar esas competencias para llevarlas a una entidad distinta como es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Si eso es posible, proponemos atribuir las competencias locales al Departamento encargado de regular en materia de transportes del Gobierno de Navarra.

Y al respecto del punto dos de esta disposición adicional, cabe recordar que el sector de las VTC es un sector liberalizado que no se debe a una entidad como la mancomunidad para su planificación, coordinación y mucho menos para su unidad económica, dado que compiten en el libre mercado.

Que una entidad como la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona pueda regular al sector del transporte VTC, cuando integra entre sus municipios a más del 50% de la población de Navarra (378.886 habitantes en 2020 de 657.654 en Navarra un 57,61%), supone atribuir a esa entidad una competencia que no le corresponde. En caso de querer reducir entidades con competencias, proponemos que sea el Gobierno de Navarra, dado que es la única entidad que puede garantizar una igualdad de condiciones en toda Navarra.

